



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de agosto de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Estrellita de la Cruz Gómez Arango.
Demandadas	AFP Protección S.A. AFP Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-731
Auto de Sustanciación	806
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior – Liquida costas.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, y como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a favor de la señora Estrellita de la Cruz Gómez Arango y a cargo de las AFP Protección S.A. y Porvenir S.A., como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de tres millones doscientos mil de pesos (\$3.200.000) a cargo de cada una.

Cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de agosto de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de la señora Estrellita de la Cruz Gómez Arango y a cargo de la AFP Protección S.A.	En primera instancia:	\$ 3.200.000
	En segunda instancia:	\$ 908.526
Total costas procesales:		\$ 4.108.526

Agencias en derecho a favor de la señora Estrellita de la Cruz Gómez Arango y a cargo de la AFP Porvenir S.A.	En primera instancia:	\$ 3.200.000
	En segunda instancia:	\$ ----
Total costas procesales:		\$ 3.200.000


Mario Alfonso Meza May
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de agosto de 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	Estrellita de la Cruz Gómez Arango.
Demandadas	AFP Protección S.A. AFP Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-731
Auto Interlocutorio	517
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 119 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 1 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.
 Secretario